



Convenio de Cooperación entre las Municipalidades de Belén y San Rafael de Heredia para el préstamo de un área de terreno en el que se instalará una estación meteorológica en el Cantón de San Rafael de Heredia

Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 32-2017 del 30 de mayo del 2017

Firmado el 09 de julio del 2017

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE BELEN Y SAN RAFAEL DE HEREDIA, PARA EL PRESTAMO DE UN AREA DE TERRENO EN EL QUE SE INSTALARA UNA ESTACION METEREologica EN EL CANTON DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

Entre nosotros: LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, Provincia de Heredia, cédula jurídica tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil noventa y dos, domiciliada en San Antonio de Belén Provincia de Heredia, representada en este acto por el señor Horacio Alvarado Bogantes, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro-quinientos cincuenta y uno, vecino de La Ribera de Belén, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, para el período que abarca del siete de febrero del año dos mil once y que concluirá el treinta de abril del año dos mil dieciséis, investido formalmente a través de la Resolución No. veintidós-E-once-dos mil once dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las diez horas del tres de enero del año dos mil dos mil once y juramentado el siete de febrero del año dos mil once, y que en lo sucesivo se denominará “La Municipalidad de Belén” y “La Municipalidad de San Rafael de Heredia, provincia de Heredia, cédula jurídica número 3-014-042095, domiciliada en San Rafael de Heredia, representada por el señor VERNY VALERIO HERNÁNDEZ, mayor, casado una vez, Abogado, cédula de identidad número uno, cero novecientos dos, cero ciento setenta y siete, (109020177), nombrado como ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, según resolución N.º1311-E11-2016 del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, San José, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 14 y 15 del Código Municipal, 97 y 99 del Código Electoral, para el período legal comprendido entre el PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS Y EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE. Juramentado en la Sesión Extraordinaria número uno, celebrada por el Concejo Municipal el primero de mayo del dos mil dieciséis y autorizado según lo dispone el artículo 17 del Código Municipal, convenimos sobre lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los servicios e intereses locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Local. En ese orden de ideas el tema de la prevención y atención de emergencias por inundación provocadas por desbordamiento de los ríos Burio Quebrada Seca y Bermúdez en el cantón de Belén y cantones circunvecinos, es un tema esencial, para brindar seguridad y protección a los munícipes y sus bienes, razón por la cual se deben crear alianzas para que las Municipalidades y los munícipes, realicen proyectos en los que el aporte conjunto, permita prevenir y evitar tales fenómenos o eventos que generan daños de gran magnitud e impacto.
- 2) Que el artículo 3 del Código Municipal vigente, Ley No 7794 del 30 de abril de 1998, publicada en La Gaceta No 94 del 18 de mayo de 1998, dispone en el artículo 3 lo siguiente:
“...La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal. La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba...”.
- 3) Que una opción concreta para atender la problemática antes descrita es instalar estaciones meteorológicas, en cantones vecinos de la provincia de Heredia, a saber: San Rafael, Heredia, Barva y Flores, para conformar un sistema de alerta temprana para el cantón de Belén. Lo anterior con la finalidad de prevenir y atender eventuales emergencias por inundación provocadas por desbordamiento de los ríos Burio Quebrada Seca y Bermúdez.

4) Que las Municipalidades de San Rafael, Heredia, Barva y Flores, concederán y otorgarán un permiso de uso, de un área de terreno propiedad de dichas Corporaciones, para instalar la estación meteorológica, en cada jurisdicción, para activar el sistema de alerta temprana en beneficio del interés público y de los munícipes de Belén y de los cantones antes citados.

POR TANTO: Hemos acordado suscribir el presente Convenio Cooperación entre las Municipalidades de Belén y San Rafael de Heredia, para el Préstamo de un área de 10 metros cuadrados de terreno en el que se instalará una estación meteorológica en el Cantón de San Rafael de Heredia, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Que con la finalidad de contar con estaciones meteorológicas en diferentes cantones, y así poder activar un sistema de alerta temprana, para prevenir y atender emergencias por inundación provocadas por desbordamiento de los Ríos Burio Quebrada Seca y Bermúdez, en los cantones de San Rafael, Heredia, Barva, Flores y Belén, es necesario instalar una estación en un terreno de la Municipalidad de San Rafael de Heredia.

SEGUNDA: PRESTAMO DE USO: Que la Municipalidad de San Rafael de Heredia, en el marco de la cooperación, proporcionará a la Municipalidad de Belén, en calidad de préstamo un área de 10 m cuadrados, en el inmueble de su propiedad que se describe así: matrícula 4-39271-000 sito en: San Rafael de Heredia Los Ángeles, linderos: Norte Harry Mannil, Carlos Emilio Sánchez y Calle en medio, Sur, Rafael y José Ramírez, Este Calle Publica, Oeste Calle Al Alto de los Robles y Calle Publica, mide ciento veinticuatro mil doscientos cincuenta y seis metros con doscientos cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, Plano: NO INDICA, (Monte de la Cruz) propiedad de la Municipalidad de San Rafael de Heredia mediante ley 6150 del 18 de noviembre de 1977. Para la instalación de una estación meteorológica en el Cantón de San Rafael de Heredia. El área objeto de préstamo se ubica es la colindancia sur, según croquis que se adjunta al presente Convenio.

TERCERA: COSTOS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO: Que la Municipalidad de Belén se compromete a cubrir el costo por la instalación y el mantenimiento de la estación meteorológica antes referida.

CUARTA: AUTORIZACION PARA EL INGRESO AL TERRENO. Que la Municipalidad de Municipalidad de San Rafael, autoriza al personal de la Municipalidad de Belén, el ingreso al inmueble en el que se ubica la estación meteorológica para brindar el mantenimiento y control de la misma en los horarios hábiles en que se encuentre laborando el personal de la Municipalidad de San Rafael de Heredia.

QUINTA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN: Que La Municipalidad de Belén, se compromete a suministrar a la Municipalidad de San Rafael de Heredia, la información en documento escrito o digital, que generen las estaciones meteorológicas que se instalen en el cantón de San Rafael.

SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una duración de veinte años, prorrogable por periodos iguales, de forma automática, a menos que una de las partes comunique a la otra su decisión de no prorrogarlo. Las partes podrán rescindir el mismo, previa comunicación escrita por lo menos tres meses antes de su finalización.

SEXTA: Bis Sobre la responsabilidad de cuidado daño o robo de la estación, La municipalidad de San Rafael de Heredia brindara el cuidado necesario a la estación meteorología mas no adquiere ninguna responsabilidad por pérdida o daños ocasionados a la estación.

SETIMA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO: Que una vez que finalice el Convenio la Municipalidad de Belén, se compromete a hacer devolución del área del inmueble en el que se instaló la estación meteorológica en buen estado, tal y como le fue entregado, sin que se tenga que reconocer

indemnización alguna por los trabajos o mejoras realizados en el bien, los cuales serán propiedad de la Municipalidad de Municipalidad de San Rafael.

OCTAVA: RETIRO DE BIENES: En caso de finalización del Convenio de marras, las partes de común acuerdo fijarán un plazo prudencial para el retiro efectivo del mobiliario, equipo y cualquier otra infraestructura.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este Convenio por alguna de las partes, facultará a la otra para resolver el presente Convenio.

DECIMA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La Coordinación y ejecución del Convenio por parte de la Municipalidad de Belén estará a cargo del Coordinador de Emergencias institucional Juan Carlos Cambroner Barrantes y por parte de la Municipalidad de San Rafael el funcionario de la Administración Financiera Martín Azoifeifa Ulate

DECIMA PRIMERA: ESTIMACION: Este convenio no se estima para efectos fiscales por su especial naturaleza.

EN FE DE LO ANTERIOR, FIRMAMOS EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, EL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Ing. Horacio Alvarado Bogantes
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE BELEN

Lic. Verny Valerio Hernandez
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
DE HEREDIA

Aprobado en Sesión Ordinaria N° 89-2017, el 22 de mayo del 2017, del Concejo Municipal de San Rafael de Heredia y, Sesión Ordinaria N° 32-2017 del 30 de mayo del 2017 del Concejo Municipal de Belén.